

**CONCEDE PRORROGA DE CONVENIO DE BECA  
DE TARAPACÁ DEL POSTGRADO EN  
ANTROPOLOGÍA PARA LA ESTUDIANTE  
EXTRANJERA DOÑA PALOMA FERNÁNDEZ  
DÍAZ MAROTO.**

**DECRETO EXENTO N° 00.598/2019.**

Arica, junio 10 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto N° 291/2014, de 10 de abril de 2014, Resolución Exenta RRII N° 005/2014, de mayo 05 de 2014, Carta DAL N°399/2019, de abril 26 de 2019, Carta DIPTT N°0.222/2019, de abril 26 de 2019, Carta VRA. N°600/19, de mayo 02 de 2019, T/REC N°760/2019, mayo 23 de 2019, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Exento N° 00.291/2014, de abril 10 de 2014, se crea la "Beca Tarapacá del Postgrado en Antropología para estudiantes Extranjero" y se aprueba el Reglamento.

Que, por Resolución Exenta RRII. N° 005/2014, de mayo 05 de 2014, se otorga Beca Tarapacá del Postgrado en Antropología para la estudiante extranjera, Srta. Paloma Fernández Díaz Maroto, por un periodo de 4 años.

Que, según consta en Acta Comité Académico N° 0008/2018, de mayo 31 de 2018, se acepta la solicitud de prórroga por la gestión 2018, de la estudiante Srta. Paloma Fernández Díaz Maroto.

Que, con fecha 23 de enero de 2019, se le concede Prorroga Convenio de Beca Tarapacá del Postgrado en Antropología para la estudiante extranjera Srta. Paloma Fernández Díaz Maroto.

Que, con fecha 25 de marzo de 2019, se firma pagaré a las vista por prórroga de convenio de beca Tarapacá del postgrado en antropología de la estudiante extranjera Srta. Paloma Fernández Díaz Maroto.

DECRETO EXENTO N°00.598/2019.  
10.06.2019.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S), en Carta VRA. N° 600/19 de mayo 02 de 2019.

**DECRETO:**

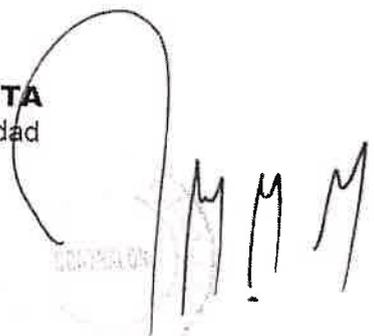
1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Concédase **PRORROGA DE CONVENIO DE BECA TARAPACÁ DEL POSTGRADO EN ANTROPOLOGÍA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS, EN ADELANTE (BPTPAE)**, de la Srta. Paloma Fernández Díaz Maroto, Rut: [REDACTED] de fecha 23 de enero de 2019; contenido en documento adjunto compuesto de tres (03) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Se concede la prórroga para que prosiga sus estudios conducente al grado "Doctor en Antropología" en la Universidad de Tarapacá, a contar del 01 de marzo de 2018 hasta el 31 de diciembre 2018.
4. Déjese constancia de la entrega de pagare a la vista por prórroga de convenio de Beca Tarapacá del Postgrado en Antropología para Estudiantes Extranjeros de fecha 25 de marzo de 2019, de la Srta. Paloma Fernández Díaz Maroto.
5. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

ADA.LTI.yvv.



**ALFONSO DIAZ AGUAD**  
Rector (S)

**CURSA CON ALCANCE  
CONTRALORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
CONTRALORIA

**TRASLADO DE CORRESPONDENCIA**

T/CONTRAL. N° 129/2019

ARICA, 25 de junio de 2019.

**DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR**

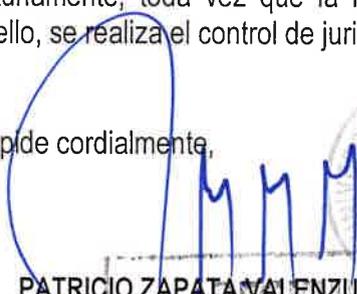
**A: SR. LUIS TAPIA ITURRIETA - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión, Decreto Exento N° 00.598/2019, de fecha 10 de junio de 2019, el cual concede prórroga de convenio de beca de Tarapacá del Postgrado en Antropología para Estudiantes Extranjeros de la alumna Paloma Fernández Díaz Maroto.

Al respecto, en lo sucesivo, deberán arbitrarse las medidas tendientes a que los actos administrativos, sean realizados con la debida anticipación e ingresados a esta Contraloría Universitaria para su control de legalidad oportunamente, toda vez que la referida prórroga de convenio data de enero de 2019, sin perjuicio de ello, se realiza el control de juridicidad, con el fin de regularizar una situación ya acontecida.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

  
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA  
Contralor

27 JUN. 2019

FOLIO N° .....  
Secretaría de la Universidad  
U.T.A.

PZV/JGC/lrs

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Decreto Exento N° 00.598/2019. Original.



## PRORROGA CONVENIO DE BECA TARAPACÁ DEL POSTGRADO EN ANTROPOLOGÍA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS, EN ADELANTE (BTPAE)

En Arica, a 23 de enero de 2019, entre la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su rector, Emilio Rodríguez Ponce, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y doña Paloma Fernández Díaz-Maroto, Española, Soltera, de profesión Arqueóloga, Rut [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Arica, en adelante e indistintamente "el Becario" se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO. OBJETIVO.

El/La becaria ha sido beneficiado/a con "Beca Tarapacá del Postgrado en Antropología para Estudiantes Extranjeros" para que realice estudios en el programa denominado "DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA", en la Universidad de Tarapacá, por una duración de 4 años a contar de marzo de 2014 hasta diciembre de 2017, oficializada a través de Resolución Exenta RR.II No.005/2014, de fecha 05 de mayo de 2014.

### SEGUNDO. LUGAR Y DURACIÓN.

La becaria ha requerido una prórroga de convenio al Comité Académico del Programa y por este acto se concede la prórroga para que prosiga sus estudios conducentes al grado de "DOCTOR EN ANTROPOLOGÍA", en la Universidad de Tarapacá, con una duración a contar del 01 de marzo de 2018 hasta el 31 de diciembre 2018.

La prórroga de la beca otorgada por la Universidad terminará anticipadamente en el evento de que el/la becario/a no continúe con los estudios de los Programas.

### TERCERO. BENEFICIOS.

Los beneficios que involucra la prórroga de la beca sólo considera:

- Liberación del Arancel Diferenciado, año 2018.
- Liberación del pago de Certificado de Grado y del Diploma de Grado.

### CUATRO. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A.

- Las establecidas en el Artículo 21° y 23° del Decreto Exento N° 00.291/2014.
- El/La alumno/a deberá enviar un artículo científico a una revista del área, como resultante de su Tesis y con filiación de la Universidad de Tarapacá, sin costo alguna para la institución

### QUINTO. RESTRICCIONES.

El/la Becario/a estará sujeto a las siguientes restricciones:

- 1.- El/la Becario/a deberá residir y permanecer en Chile por la duración del Programa de Postgrado. Cualquier situación excepcional deberá ser solicitada y aprobada por el Comité del Programa de Postgrado.





2.- La Beca del Programa de Postgrado en Antropología, será incompatible con la asignación de beca para estudios de Postgrado CONICYT, y con otras actividades remuneradas o no remuneradas que realice el/la Becario/a, salvo que estas signifiquen un enriquecimiento para su formación y que sean puestas en conocimiento del Comité de Postgrado.

3.- Las publicaciones que realice el/la Becario/a durante sus estudios de postgrado deberán indicar el nombre de la Universidad de Tarapacá de Arica.

#### **SEXTO. GARANTÍA.**

Para caucionar las obligaciones contenidas en la cláusula segunda y cuarta del presente convenio, el/la Becario/a, entregará a la Universidad una garantía consistente en una Letra de Cambio o Pagaré a la vista, otorgada ante Notario, la que queda en depósito en poder de la Universidad, con la cantidad en blanco y la fecha de vencimiento abierto; y/o boleta bancaria de garantía, depósito a plazo o a la vista, póliza de seguro u otra caución suficiente, tomada a nombre de la Universidad por la suma señalada en la cláusula tercera del presente convenio, incluido el arancel de matrícula y diferenciado del Programa, documento que se individualiza al final de este instrumento. La Universidad queda expresamente facultada para proceder al giro y/o iniciar las acciones de cobro de dicho documento, sin necesidad de aviso previo, ni requerimiento de pago, ni protesto alguno, en su caso, de los que se libera expresamente, a la Universidad, colocando según sea el caso, la fecha de vencimiento y su monto, incluyendo en tal monto los reajustes devengados hasta dicha fecha de vencimiento, sin perjuicio de los que se produzcan hasta el pago efectivo de la deuda.

En caso de que la garantía otorgada por el/la Becario/a tuviere plazo de vencimiento, este deberá prorrogar o renovar su vigencia o constituir una nueva antes de su vencimiento natural o de su prórroga o renovación respectiva, en el período señalado por la beca. En el evento de que así no ocurra, la Universidad caducará la beca y arbitrará los medios para cobrar la garantía entregada por el/la Becario/a, antes de su vencimiento legal.

#### **SÉPTIMO. RESPONSABLE.**

Las partes acuerdan designar al Director del Programa de Postgrado en Antropología o quien lo reemplace, como su representante y responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

#### **OCTAVO. COMPETENCIA.**

Este convenio formará parte, para todos los efectos legales, del Convenio de beca suscrito con la becaria, oficializado a través de Resolución Exenta RR.II No. 005/2014, de fecha 05 de mayo de 2014.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y prorrogan la competencia a los tribunales de esta jurisdicción.

#### **NOVENO. PERSONERÍA.**

La personería jurídica de don EMILIO RODRÍGUEZ PONCE para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N°193, del 08 de Junio de 2018, del Ministerio de Educación.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

---

**DECIMO. EJEMPLARES.**

La presente "PRORROGA CONVENIO DE BECA TARAPACÁ DEL POSTGRADO EN ANTROPOLOGÍA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS, EN ADELANTE (BTPAE)" de la Srta. Paloma Fernández Díaz-Maroto, Rut [REDACTED] se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Paloma Fernández Díaz-Maroto  
Becaria

Emilio Rodríguez Ponce  
Rector  
Universidad de Tarapacá

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
SECRETARIO  
DE LA  
UNIVERSIDAD  
ARICA

**PAGARÉ A LA VISTA POR PRÓRROGA DE CONVENIO DE BECA TARAPACÁ DEL POSTGRADO EN ANTROPOLOGÍA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS, EN ADELANTE (BTPAE)**

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Universidad de Tarapacá, Rut 70.770.800-k, domiciliada en General Velásquez 1775, comuna y ciudad de Arica, la cantidad de:

.....  
.....  
.....

El presente pagaré se extiende en atención a lo prescrito en la cláusula sexta del Convenio de Beca Tarapacá del Postgrado en Antropología para estudiantes extranjeros, aprobado mediante Decreto Exento Universitario N°00.291/2014 de 10 de abril de 2014, modificado por Decreto Exento N°00.671/2016 de julio 01 de 2016.

La cantidad adeudada, será pagadera el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (mes) de \_\_\_\_ (año), en adelante la fecha de vencimiento.

Declaro que todas las obligaciones derivadas de este pagaré las contraigo en el carácter de indivisible, de manera que en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1526 N°4 y 1528, ambos del Código Civil su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o sucesores.

Cualquier derecho, gasto o impuesto que devengue este pagaré, su modificación, pago u otra circunstancia relativa aquel, o producida con ocasión del mismo, será de mi exclusivo cargo.

Libero a la Universidad de Tarapacá de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

**MENCION ESPECIAL:** Instruyo irrevocablemente a la Universidad de Tarapacá, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- la suma total a pagar y; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento.

**DOMICILIO ESPECIAL:** Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Arica, prorrogando competencias a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Arica.

En CHILE (ciudad), ARICA fecha 25 de Marzo de 2019.-

Nombre del deudor o suscriptor: PALOMA FERNANDEZ DIAZ-MAROTO

Cedula de Identidad N°: [REDACTED]

Domicilio en Chile: [REDACTED]

Comuna: [REDACTED]

Región: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

FIRMA: [Firma]

**FIRMÓ ANTE MÍ DOÑA PALOMA FERNANDEZ DIAZ-MAROTO**, Cédula de Identidad Extranjera No. [REDACTED] /mcc.-  
ARICA, Marzo 25 de 2019.-

